DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**758-2019**
No. De Proceso	CD-ARN-242-2019
CONTRATISTA CEDENTE:	**FABIO ANDRES BOLAÑOS ALMEYDA**
No. Identificación	**1.089.482.958**
CONTRATISTA CESIONARIO:	**FRANCISCO HERNEY COLORADO VALENCIA**
No. Identificación	**1.087.132.808**
PERFIL:	**REINTEGRADOR II**
RIESGO:	**TRES – POSITIVA**
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Fecha de suscripción	9 de enero de 2019
Registro Presupuestal	55519 del 10 de enero de 2019
Fecha de inicio de ejecución	15 de enero de 2019
Fecha de terminación inicial	13 de diciembre de 2019
Valor honorarios	$ 3.934.000

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación escrita de fecha 15 de octubre de 2019, el CONTRATISTA solicita la Cesión del Contrato electrónico de prestación de servicios No. **758-2019** a partir del **25 de octubre de 2019**, debido a motivos de carácter personal, los cuales le impiden continuar en el sitio de ejecución del contrato.

2) Que en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM19-017893 de fecha 15 de octubre de 2019, **DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE**, Coordinador del Grupo Territorial ARN NARIÑO, en su calidad de supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **758-2019**, solicitó la cesión del mismo a **FRANCISCO HERNEY COLORADO VALENCIA** a partir del 25 de octubre de 2019, argumentando que *"es imperioso contar con el apoyo de un profesional reintegrador en Tumaco Nariño que continúe brindado acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad"*.

3) Que teniendo en cuenta el Balance de la Ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 758-2019** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		**$ 43.142.867**
Adiciones / Reducciones		**$ 0**
Valor total del contrato		**$ 43.142.867**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 15 de enero y el 30 de septiembre de 2019:	$33.570.134	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido del 01 al 24 de octubre de 2019.	$3.147.200	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$ 36.717.334**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$ 6.425.533**

4) Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2019 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **FRANCISO HERNEY COLORADO VALENCIA** cumple con el perfil **REINTEGRADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 758-2019,** suscrito entre la **ARN** y **FABIO ANDRES BOLAÑOS ALMEYDA** a favor de **FRANCISO HERNEY COLORADO VALENCIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.087.132.808** a partir del **25 de octubre de 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$ 6.425.533** moneda corriente, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1. Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, a partir del 25 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2019 por valor de $786.800 moneda corriente.
2. Un (1) pago por valor de $3.934.000 Moneda Corriente, y
3. Un pago final, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 758-2019,** en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **La ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 55519 de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **La ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 758-2019.**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 758-2019**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 758-2019,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

FABIO ANDRES BOLAÑOS ALMEYDA
C.C. 1.089.482.958

Proyectó: Mariluri Geovanna Quesada Sánchez - Abogada - Gestión Contractual
Revisó. Paola Liseth Gaitan Herrera - Abogada - Gestión Contractual
Aprobó: Jorge Mauricio Mosquera Lasso - Asesor - Gestión contractual